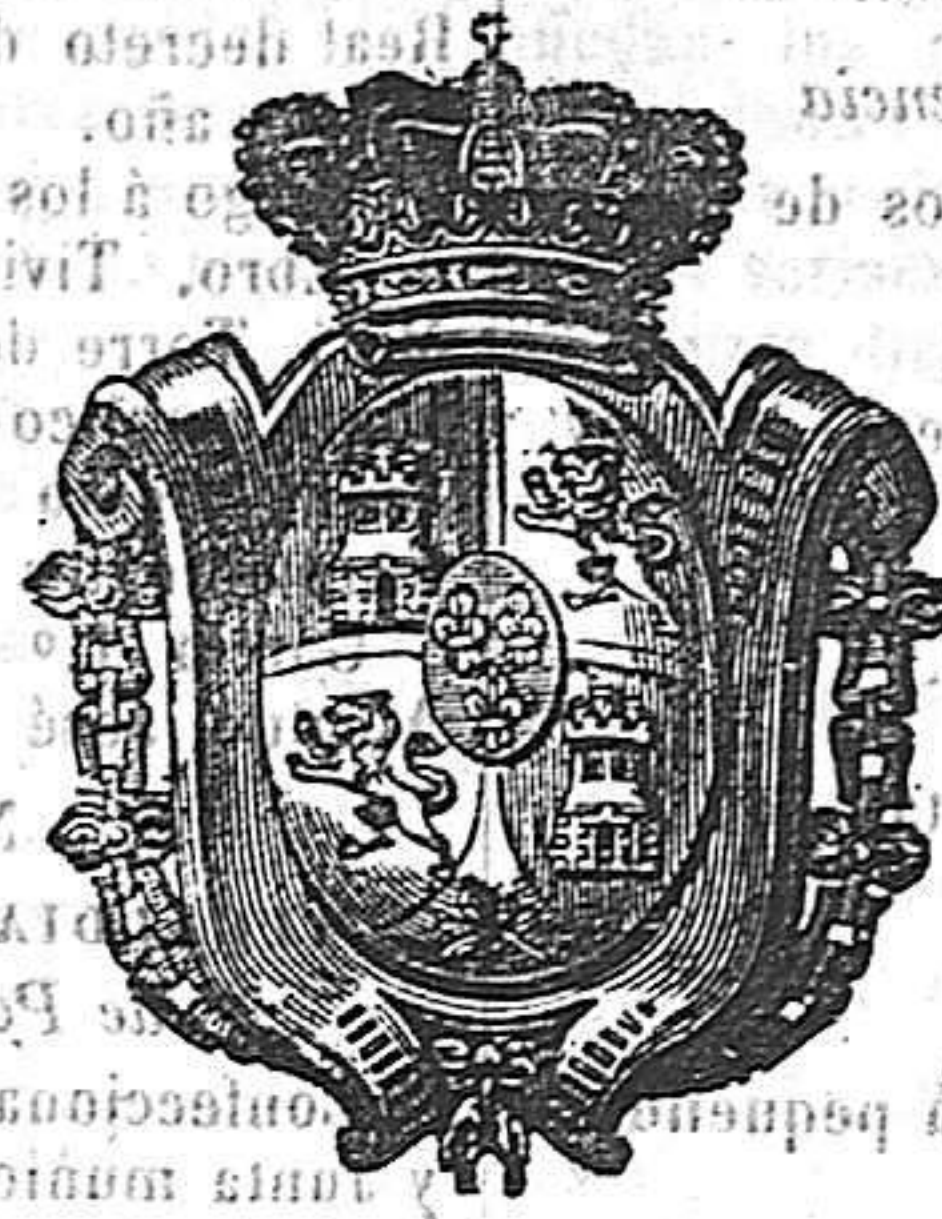


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Mayo)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La pública opinión viene desde hace tiempo señalando como una de las causas que más contribuyen á la decadencia de los estudios académicos de excesiva facilidad con que los escolares, al amparo de las disposiciones vigentes, trasladan sus matriculas de unos á otros establecimientos de enseñanza, sin que para ello medie causa fundada, y solo en busca del poco voluminoso texto, de la mayor benevolencia del Profesor, de la más fácil aprobación de la asignatura.

A esta misma causa atribuye también el común sentir no poca parte del escaso aprovechamiento con que en general se cursan los estudios oficiales, y de que los títulos académicos no siempre sean garantía de suficiencia y de saber.

Es cierto que contra esos peligros que la opinión señala, existe, en primer término, el valladar de la rectitud de que sin duda deben estar animados los Tribunales de examen de los establecimientos docentes; pero también lo es que esas repetidas traslaciones de matriculas que los estudiantes realizan, revela, por lo menos, que el espíritu que les mueve, más que el de llegar á poseer de un modo perfecto el conocimiento de las materias objeto de sus trabajos para ejercer más tarde con acierto su profesión, es el de alcanzar con facilidad y rapidez el título académico que les coloque en condiciones de obtener las ventajas que para alentar y favorecer la instrucción pública otorgan las leyes á los que los ostentan.

No puede negarse, pues, que aunque no en la medida que la opinión señala, existe una corruptela, á la que

es necesario poner remedio, y una viciosa dirección del espíritu escolar que conviene encauzar y corregir.

Para ello bastará con limitar las traslaciones á los casos en que las necesidades sociales de los alumnos ó de su familia las reclamen, señalando de antemano las circunstancias que han de concurrir en aquellos que las soliciten.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Mayo de 1900.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Antonio García Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los traslados de matriculas de un establecimiento de enseñanza á otro de la misma clase, no podrán concederse sin previa justificación de causa.

Art. 2.º Solo se considerarán como justas causas para la concesión del traslado de la matrícula el cambio de residencia de la familia del alumno, cuando traslade su domicilio de una manera definitiva de una á otra población, y el cambio de residencia del alumno mismo, cuando sea ocasionado por el cargo ó profesión que ejerza, y en virtud de orden superior.

Art. 3.º Los alumnos que no se hallen comprendidos en el caso anterior, habrán de examinarse en el establecimiento mismo en que se hallen matriculados.

Art. 4.º Los alumnos libres serán precisamente examinados en los Institutos de la provincia donde residan ó en la Universidad del distrito. Se exceptúan solo los que se matriculen y pidan examen en los Institutos de Madrid y en la Universidad Central.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio García Alix.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1386

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del subdito argentino Sebastián V. Ansina, acusado de defraudación, y cuya extradición ha sido concedida. Sus señas son: alto, edad unos 55 años, cabellos entrecanos y ojos azules.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 5 de Junio de 1900.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Núm. 1387

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del procesado Carlos Tejada Rabasa, soltero, huonero, de 30 años, natural de Barcelona (barrio de Sans), vecino que ha sido de Reus.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 5 de Junio de 1900.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Núm. 1388

CIRCULARES

En virtud de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Estado, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno, con la mayor urgencia, una lista de los Caballeros Grandes Cruces de Carlos III é Isabel la Católica que hayan fallecido en sus respectivos pueblos y continúen figurando en la Guia oficial del presente año, así como la residencia de los supervivientes, con objeto de hacer las oportunas correcciones en los libros de las citadas Órdenes y poder apreciar las vacantes que existan, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en Real decreto de 15 de Abril de 1889.

Tarragona 4 de Junio de 1900.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Núm. 1389

El art. 109 de la ley Municipal impone á los Sres. Alcaldes el deber de remitir mensualmente en las capitales de provincia y de partido y pueblos

que tengan más de 4.000 habitantes y trimestralmente en los demás, un extracto formado por el Secretario del Ayuntamiento de los acuerdos tomados por la misma Corporación durante los referidos períodos, después de recibir la aprobación del Ayuntamiento.

Pocos son, sin embargo, los Alcaldes de esta provincia que cumplen dicho precepto legal, no obstante la importancia que reviste, sino precisamente para la mejor marcha administrativa, si para la publicidad de todos los actos de la administración, signo demostrativo de estricta legalidad, lo mismo en los acuerdos que en su ejecución.

Así, pues, he resuelto prevenirles, como lo verifico por la presente, que al finalizar el mes de la fecha remitan el extracto trimestral ó mensual que respectivamente les incumbe.

Me prometo del celo que á los señores Alcaldes distingue el cumplimiento exacto de este servicio.

Tarragona 5 de Junio de 1900.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1390

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

PRESIDENCIA

CIRCULAR

Habiéndome hecho cargo de la Presidencia y Ordenación de pagos de esta Diputación por hallarse en uso de licencia el propietario, cumpla gustoso el deber de ponerlo en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, ofreciéndoles mi cooperación en cuantos asuntos se relacionan con el cargo que me ha sido conferido en virtud de la ley; esperando que las citadas Autoridades y las Corporaciones municipales que tan

dignamente presiden, me prestarán su eficaz apoyo para atender á las urgentes necesidades de los servicios provinciales, sin dar lugar á que haga uso de las atribuciones que me competen para obligar á los Ayuntamientos al cumplimiento de sus más sagrados deberes.

Tarragona 1.º de Junio de 1900.—Victor José Olesa.

Núm. 1391

Arriendo del Contingente provincial

RECTIFICACION

Acordado por la Excm. Diputación provincial el arriendo de la recaudación del Contingente provincial y Boletín oficial, en los términos que expresa el pliego de condiciones publicado en el núm. 113, correspondiente al 13 de Mayo próximo pasado, cuya subasta deberá tener lugar en este Palacio provincial el día 18 del corriente, á las once de su mañana, y habiéndose omitido consignar en el modelo de proposición una de las cláusulas que el mismo debe contener, se reproduce íntegramente á continuación para conocimiento de los particulares que quieran tomar parte en la expresada subasta y del público en general.

Tarragona 1.º de Junio de 1900.—El Presidente, Victor J. Olesa.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, como lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del anuncio fecha 9 de Mayo último y pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. (6 Gaceta de Madrid número), se comprometo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar á su cargo la recaudación del Contingente provincial por el tiempo expresado en dicho pliego, obligándose á depositar en concepto de fianza definitiva la cantidad de (en letra) pesetas (se hará constar la clase de valores); á ingresar el por ciento por corriente y el por atrasos en los términos que expresa la condición 11.ª del pliego, y percibiendo los premios de (se consignarán en letra los tantos por ciento que se propongan, ó se dirá ingresando las cantidades señaladas y percibiendo los premios ofrecidos).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1392

CASA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TARRAGONA

Dirección

Anuncio

A tenor de la base 2.ª de las acordadas por la Excm. Diputación provincial en 12 de Marzo último, se abre concurso para el suministro de los artículos de consumo necesarios en esta Casa para el mes de Julio próximo.

Lo que se hace público á fin de que cuantas personas se hallen en el caso de facilitar todos ó algunos de dichos artículos, con las condiciones que dicha base establece, acudan á formular sus proposiciones á esta Dirección, la

cual admitirá cuantas se presenten desde la fecha de este anuncio hasta el día 26 del corriente inclusive.

Artículos de referencia

- 20 sacas de 104 kilogramos de harina redonda.
6 id. 104 id. de primera.
270 kilogramos de carne fresca de buey.
216 id. id. de carnero.
50 id. de tocino.
10 id. de morcilla blanca.
300 sardinas arengues.
1.100 kilogramos de patatas.
300 id. de arroz.
300 id. de judías.
200 id. de garbanzos.
50 id. de bacalao Irlandia pequeño.
5 id. de azúcar terciado.
5 id. de id. blanco.
60 id. de pastas para sopa.
48 latas de leche suiza.
4 kilogramos de chocolate.
1/2 onza de azafrán.
10 kilogramos de bicarbonato de sosa.
1 id. de canela molida.
1.200 id. de carbón de cok.
1.000 id. de leña de encina ú olivo.
112 haces de rama para horno.

Tarragona 5 de Junio de 1900.—El Director, Fernando Cervera.

Núm. 1393

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

En cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal, se anuncia la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio y de los derechos que se devenguen por agencias y demás operaciones relacionadas en la compra y venta de las especies durante el año 1901, y segundo semestre del económico actual, bajo el tipo de 5.450 pesetas para ambos periodos, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día que haga diez siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las diez horas de su mañana, y por medio de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, celebrándose segunda subasta caso de no tener lugar la primera, con las mismas formalidades y en el mismo sitio y hora, el día que haga diez siguientes al en que se celebre sin efecto la primera, rebajando el tipo primitivo una cuarta parte de su importe y adjudicándose en ambos casos al mejor postor que se presente.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate.

Horta 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 1394

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del actual, á fin de que pueda ser examinado y producir contra el mismo las reclamaciones que se consideren procedentes.

Horta 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 1395

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento para el año de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación desde el día 1.º al 15 del actual, hasta cuya fecha se

admitirán cuantas reclamaciones se presenten y serán atendidas las que lo merezcan, todo en cumplimiento al Real decreto de 4 de Enero del corriente año.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Tivisa, Guiamets, Masroig, Molá, Torre del Español y Vinebre lo hagan publico en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

García 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 1396

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Mafumet

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal el apéndice al amillaramiento que ha de servir para el próximo año 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, pudiendo entablar cuantas reclamaciones crean oportunas en dicho período de exposición los interesados.

Pobla de Mafumet 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan March.

Núm. 1397

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para la formación del reparto de la contribución de dicha riqueza para el año 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal desde el día 1.º de Junio al 15 del mismo, dentro cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que crean conducentes en contra de la misma, y del recuento de la ganadería los que se crean con derecho á ello.

Irlas 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 1398

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal formado para el próximo año natural de 1901, en arreglo á lo dispuesto por el art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, ambos inclusive, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existen terratenientes de este distrito municipal lo hagan publico por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados.

Fatarella 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Francisco Bassa.

Núm. 1399

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa durante la primera quincena del mes de Junio próximo, dentro de cuyo plazo se podrán hacer las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Galera 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Arasa.

Núm. 1400

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1901, se anuncia

al público por medio del presente que el mencionado apéndice estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el quince del próximo mes de Junio, á los efectos prevenidos por instrucción.

Rourell 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Francisco Prunera.

Núm. 1401

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal y recuento de la ganadería para el año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de hoy hasta el 15 del corriente, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Benifallet 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde accidental, Rafael Borrull.

Núm. 1402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal y recuento de la ganadería para el año 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del siguiente mes de Junio, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Alfara 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan Marí.

Núm. 1403

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de Junio próximo, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Pauls 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 1404

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término para el año de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena de este mes, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Riudoms 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 1405

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término para el próximo año de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena de Junio venidero, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Poboleda 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Pascual Domenech.

Núm. 1406

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Se hace publico para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal y terratenientes forasteros que el apéndice al amillaramiento de este término confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial en cumplimiento del art. 58 del reglamento

de 30 de Septiembre de 1885, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1.º al 15 de Junio próximo venidero, para que puedan los contribuyentes entablar las reclamaciones oportunas durante el plazo mencionado.

Maspujols 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Ramón Salvat.

Núm. 1407

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1901, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crea oportunas.

San Carlos de la Rápita 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Cosidó.

Núm. 1408

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1901, estará expuesto al público desde esta fecha al día 15 de los corrientes, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Montblanch 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Matias Guarro.

Núm. 1409

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir para la formación de los repartos por rústica, urbana y pecuaria, en el próximo año de 1901, quedará expuesto al público desde el día de mañana en la Secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes puedan hasta el 15 de Junio próximo presentar las reclamaciones que sobre el mismo consideren de justicia.

Vespella 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Benito Casas.

Núm. 1410

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el ejercicio de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que crean pertinentes.

Pinell 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan Guari.

Núm. 1411

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del actual, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente durante dicho plazo.

Albiñana 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 1412

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1901, quedará expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento del día 1.º al 15 del mes de Junio próximo, como previene el Real decreto de 4 de Enero último, á fin de que puedan los contribuyentes en el expresado plazo promover las oportunas reclamaciones sobre las variaciones que en su riqueza introduce dicho apéndice.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Secuita 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan Torrén.

Núm. 1413

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

El apéndice al amillaramiento de este término municipal para el venidero año económico de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen examinarlo y presentar las observaciones ó reclamaciones que mirén pertinentes hasta el día 15 del actual, finido el cual ninguna podrá atenderse.

Cornudella 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde interino, Pablo Perera.

Núm. 1414

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería de este término municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante la primera quincena del actual Junio, á los efectos del artículo 60 del reglamento vigente.

Prat de Compte 2 de Junio de 1900.—El Alcalde, Luis Alcoverro.

Núm. 1415

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de 1901, de este distrito municipal, confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 5 al 20 del actual, para que puedan los contribuyentes entablar las reclamaciones que tengan por convenientes.

Sarreal 3 de Junio de 1900.—El Alcalde, Pedro Sabido.

Núm. 1416

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último, el apéndice al amillaramiento que ha de servir para el reparto de la contribución territorial para el año 1901, confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial en cumplimiento del art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 5 al 20 del actual, para que puedan los contribuyentes, precisamente dentro del expresado plazo, entablar las reclamaciones oportunas sobre las variaciones que en su riqueza introduzca dicho documento.

Bot 2 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Payol.

Núm. 1417

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial de 1901, confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial en cumplimiento del art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de

1885, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que puedan los contribuyentes, precisamente dentro del expresado plazo, entablar las reclamaciones oportunas sobre las variaciones que en su riqueza introduzca dicho documento.

Masdenverge 2 de Junio de 1900.—El Alcalde, Joaquín Llatse.

Núm. 1418

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año 1901, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que sean justas.

Cabacés 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Manuel Vellvé.

Núm. 1419

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 del actual, para que pueda ser examinado.

Rocafort de Queralt 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Salvador Miró.

Núm. 1420

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Junio próximo, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente durante dicho plazo.

Pallaresos 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1421

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de la Marca

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 del actual para poderlo examinar.

Montbrío de la Marca 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, José Tarragó.

Núm. 1422

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1901, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del actual, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que estimen convenientes.

Godall 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 1423

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal en el próximo año de 1901, se hallará de manifiesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el tiempo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Tivenys 2 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Piñol.

Núm. 1424

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta terminados los quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente durante dicho plazo.

Conesa 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Sebastián Tarragó.

Núm. 1425

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento para el año de 1901, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1.º al 15 de Junio próximo como previene el Real decreto de 4 de Enero último, para que puedan los contribuyentes en el expresado plazo promover las oportunas reclamaciones sobre las variaciones que en su riqueza introduce dicho apéndice.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Tivisa 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Antonio Brú.

Núm. 1426

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último, el apéndice al amillaramiento que ha de servir para el reparto de la contribución territorial de 1901, confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial en cumplimiento del art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, quedará expuesto al público durante quince días, para que puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Morell 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, José Montserrat.

Núm. 1427

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el padrón de prestación personal para la ejecución de las obras de conservación y reparación de los caminos vecinales y vías públicas urbanas, se anuncia al público por el plazo de un mes, que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Amposta 4 de Junio de 1900.—El Alcalde accidental, Genaro Torren.

Núm. 1428

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio

en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado pudiendo producir las reclamaciones que crean convenientes.

Ascó 2 de Junio de 1900.—El Alcalde, Tomás Agustí.

Núm. 1429

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ribarroja

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de los corrientes, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean justas.

Ribarroja 2 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1430

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Molá

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de Junio próximo, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Molá 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan Salvadó.

Núm. 1431

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bañeras

A los efectos del art. 60 del reglamento, se anuncia al público que el apéndice al amillaramiento queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del actual.

Bañeras 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Martín Ferrel.

Núm. 1432

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arbós

A los efectos del art. 60 del reglamento, se anuncia al público que el apéndice al amillaramiento queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de la fecha al 15 del actual.

Arbós 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Martín Escarrá.

Núm. 1433

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Barbará

Debidamente confeccionado y autorizado el apéndice al amillaramiento del año próximo de 1901 por el Ayuntamiento y Junta pericial, que ha de servir de base para la contribución del expresado año, se hallará de manifiesto por espacio de quince días, ó sea desde el 1.º de Junio hasta el 15 inclusive, a los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, conforme a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Barbará 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Ramón Cantijoch.

Núm. 1434

Vacantes los cargos de Recaudador y Agente ejecutivo de los cobros de fondos comunales de este Municipio, se advierte a los señores que aspiren obtener dichos cargos puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente

edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Barbará 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Ramón Cantijoch.

Núm. 1435

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Capsanes

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, los aspirantes que se crean con derecho a ocuparla pueden presentar sus solicitudes documentadas dentro del preciso término de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Capsanes 4 de Junio de 1900.—El Alcalde, Ramón Peleja.

Núm. 1436

Vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público a fin de que los que se crean con derecho para desempeñar dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Capsanes 4 de Junio de 1900.—El Alcalde, Ramón Peleja.

Núm. 1437

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Porrera

Habiendo sido cerrada la única farmacia que existía en esta población, se anuncia por si alguien que reuna los requisitos legales desea establecerse en la misma.

Porrera 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Francisco Simó.

Núm. 1438

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre de Fontaubella

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, los que aspiren a dicho cargo pueden presentar sus solicitudes dentro el plazo de quince días, a contar desde la presente publicación, con arreglo a la vigente ley Municipal.

Torre de Fontaubella 3 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Rofes.

Núm. 1439

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villalba

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas para el segundo semestre del corriente año y fijadas por la Junta municipal las condiciones y el tipo de subasta en 1.000 pesetas, a los efectos de lo prevenido en el art. 29 de la instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril último, se hacen saber al público dichos acuerdos a fin de que los que quieran reclamar contra ellos lo hagan en el término de diez días.

Villalba 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 1440

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ginestar

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1898-99 y las del período semestral de 1899 a 1900, estarán de manifiesto a disposición del público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Ginestar 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 1441

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Maspujols

Habiéndose extraviado al vecino de esta José Borrás y Sans la cédula personal de clase 9.ª que le fué expedida por esta Alcaldía en 5 de Noviembre de 1899, señalada con los números 0.238.119 impreso y talón núm. 74, se advierte a la persona que la recoja se abstenga de hacer uso de ella y presentarla a esta Alcaldía para su devolución al interesado.

Maspujols 2 de Junio de 1900.—El Alcalde, Ramón Salvat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1442

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Juan José García Pons, en providencia del día de hoy, dictada en méritos de la demanda en juicio declarativo de menor cuantía, presentada por el Procurador de este Juzgado, D. Ramón Jové, en nombre y representación de D. Gabriel Fornells Homis, vecino de esta ciudad, contra D. Ramón Riera Roca, vecino que fué también de esta ciudad, de cuyo Juzgado de primera instancia fué Procurador, y del cual se ignora su actual domicilio, se emplaza a dicho D. Ramón Riera Roca para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio que promueve con la expresada demanda el referido Procurador D. Ramón Jové, con arreglo a lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y tres en su párrafo primero de la ley de Enjuiciamiento civil, apercibiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valls veinte y nueve de Mayo de mil novecientos.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 1443

REQUISITORIA

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Alejandro Planells y Durán, de veinte y tres años, soltero, del comercio, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, no presumiéndose tampoco el territorio donde se encuentre, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, al objeto de responder a los cargos que le resultan en causa sobre alzamiento de bienes seguida contra el mismo; apercibiéndole de que si no comparece dentro del plazo indicado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y detención del expresado Alejandro Planells y Durán, conduciéndolo a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Reus a dos de Junio de mil novecientos.—Adolfo Suárez.—El Secretario, Manuel Borrás.

Núm. 1444

REQUISITORIA

Don José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Carlos Tejada Rabasa, soltero, buhonero, de treinta años de edad, según el mismo manifestó, natural de la ciudad de Barcelona, barrio de Sans, vecino que ha sido de la de Reus, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre expedición de moneda falsa; apercibiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan a la busca y captura del mentado procesado Carlos Tejada Rabasa, conduciéndolo a las cárceles nacionales de este partido donde quedará a disposición de este Juzgado. Dado en Falset a treinta de Mayo de mil novecientos.—J. Eduardo Tormo.—Joaquín Carceller.

ANUNCIOS

CÓDIGO DE COMERCIO REFORMADO Y LEY DE HIPOTECA NAVAL.—Precio: 350 pesetas.

EL INDUSTRIAL.—Precio: ocho pesetas.

EL LIBRO DE LOS AYUNTAMIENTOS.—Dos tomos.—Precio: diez pesetas.

LEYES DE CAZA, PESCA Y USO DE ARMAS.—Precio: una peseta.

LEY Y REGLAMENTO DEL TIMBRE.—Precio: 150 pesetas.

LEYES DE AGUAS, CANALES Y PANTANOS.—Precio: dos pesetas.

MANUAL DEL IMPUESTO SOBRE UTILIDADES.—Precio: una peseta.

MANUAL DEL ALCALDE.—Precio: dos pesetas.

MANUAL DE DERECHOS REALES.—Precio: 250 pesetas.

MANUAL DEL REGISTRO CIVIL.—Precio: 250 pesetas.

MANUAL DE GANADERIA Y SERVICIOS PECUARIOS.—Precio: una peseta.

MANUAL DE CEDULAS PERSONALES.—Precio: una peseta.

REGLAMENTO DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE FINCAS URBANAS Y SOLARES.—Precio: 150 pesetas.

De venta en la Administración de este BOLETIN.—Pago al contado.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-lo.